

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL.

0 4 Set 2012

DECRETO EXENTO Nº

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2012 "Proyecto Habitabilidad 2012 Parral, suscrito con fecha 01 de Junio de 2012, entre la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social de la Región Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 1251, de fecha 18 de Julio de 2012, emitida por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Maule, don Jaime Suárez Parra, que aprueba el Convenio antes referido.
- 3).- El Decreto Exento Nº 4021 de fecha 10 de Agosto de 2012, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 4).- El contrato a Honorarios de fecha 16 de Agosto de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Giselle Paola Agurto Villagra.-
- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 16 de Agosto de 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y doña Giselle Paola Agurto Villagra, C.N.I. Nº 16.462.708-K, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.-), impuesto incluido en los meses de Agosto, Octubre y Diciembre, y la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$195.000.-), impuesto incluido en los meses de Septiembre y Noviembre, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-03-000-000 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESÉ, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRA ROMÁNICLAMIJO SECRETARIA MUNICIPAL OC-088

ADMINISTRADIOR MUHICIPAL-ORDEN DEL ALCALDE

ARRAMEL URRUTIA ESCOBAR ALDE DE PARRAL

IUE/ARC/MEM/SC DISTRIBUCIÓN

...- Oficina de Partes

2. Dirección Finanzas (2)

3.- Dirección Control

4. - Dirección Jurídica

5,- DIDECO 6. - Personal

7.- Interesado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Agosto de 2012, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña GISELLE PAOLA AGURTO VILLAGRA, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis miliones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos ocho guión K (Nº 16.462.708-K), Asistente Social, domiciliada en Villa El Olivar, Pasaje 1 Nº 473 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de doña GISELLE PAOLA AGURTO VILLAGRA, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse como Apoyo Administrativo y Social para el Programa Habitabilidad Chile Solidario, efectuando las siguientes funciones:

> Realizar Rendiciones .-

Asistir a reuniones y mesas técnicas Comunales y Provinciales de Coordinación y evaluación de las actividades complementarias a programa.-

Apoyar en todo lo concerniente con el funcionamiento administrativo del programa.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 13:00 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.-), impuesto incluido en los meses de Agosto, Octubre y Diciembre, y la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$195.000.-), impuesto incluido en los meses de Septiembre y Noviembre, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

 A hacer uso de 2 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley No 18.883/89.-

2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 5 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-

3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos. Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos, es decir si la Prestadora prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2011.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común o malestares asociados a estado de gravidez, y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta integramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes .-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Agosto del año 2012 y el 31 de Diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SÉPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justikia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la préstadora de servicios.-

ILUSTRE MEN ICEPALITAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700 K PRO Esentada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA

MANICIO ADMINISTRADOR MINNICIPAL

C.N.I. Nº 13.616.324-8

GISELLE PAOLA AGURTO VILLAGRA C.N.I. Nº 16.462.708-K